

## ANEXO I:

Aprobado Consejo de Gobierno 26/02/2021

### PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL (PDA 2021-2022)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Dedicación Académica (PDA 2021-2022) de la Universidad de León (ULE) es una **actualización** del anterior (PDA 2020-2021).

La dedicación académica en la ULE es la consideración de: actividad docente + actividad investigadora + actividad de innovación y transferencia del conocimiento + consideraciones de responsabilidad social + actividad de gestión. Las obligaciones docentes de un área deben ser repartidas de forma equitativa y justa entre sus miembros, tanto por la propia área como por su departamento.

Su **objetivo** es determinar, a partir de la dedicación académica individual, la dedicación de cada Área de Conocimiento con el fin de prever sus necesidades aproximadas de personal docente de cada una de ellas durante el curso académico siguiente. En principio, tal aproximación se hará con datos del curso que termina, tanto en número de alumnos como en asignaturas y grupos establecidos para cada una.

El PDA es, en consecuencia, una herramienta para determinar, en lo posible, la **capacidad docente de cada Área de Conocimiento en conjunto** y, a partir de ella, sus necesidades previsibles a efectos de dotación de plazas, siempre condicionadas a las disponibilidades presupuestarias y siempre tendiendo al equilibrio entre capacidad y necesidades docentes. Su elaboración parte de una versión del Plan Docente (PD), pero en ningún caso lo sustituye como instrumento de certificación de la docencia individual impartida por el Personal Docente e Investigador (PDI), pudiendo diferir ambos ampliamente, debido a sus diferentes propósitos y valoraciones, y a la consideración de la dedicación de los Profesores Asociados que se hayan de contratar.

De esta manera, el PDA se realizará sobre un momento puntual de su evolución en un día concreto de la segunda quincena de febrero o la primera de marzo. Las áreas tratarán de actualizar en lo posible la situación y dedicación en cuanto a Profesores Asociados y Externos, pudiendo existir aún créditos pendientes. Esto permitirá calcular un alto porcentaje de necesidades docentes que podrán ser cubiertas con tiempo suficiente para el comienzo del curso.

Finalmente, tras el conocimiento, siempre tardío, de los nuevos sexenios y asignaturas de nuevas titulaciones u otras que no se impartirán, durante el verano se recalcularán los resultados con la única versión del PD que quedará fija, una vez cerrado el curso académico.

## CAPACIDAD DOCENTE DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE PROFESORADO

### CAPACIDAD DOCENTE EN CRÉDITOS DEL PDI FUNCIONARIO

Catedrático de Universidad: CU	Profesor Titular de Universidad: PTU
Catedrático de Escuela Universitaria: CEU	Profesor Titular de Escuela Universitaria: PTEU
Tiempo Completo: T.C.	Tiempo Parcial: T.P.

La capacidad docente dependerá del número de sexenios, tanto de actividad investigadora como de transferencia.

CU, PTU, CEU, PTEU T.C con más de seis años desde la última evaluación positiva o que no haya sometido a evaluación el primer período de seis años de actividad investigadora o de transferencia o que haya obtenido una evaluación negativa de dicho período	<b>32</b>
PTU, CEU, PTEU T.C. con tres o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años	<b>16</b>
CU T.C. con cuatro evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años	<b>16</b>
CU, PTU, CEU, PTEU T.C. cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones	<b>16</b>
CU, PTU, CEU, PTEU T.C. con carácter general y no sean de aplicación los epígrafes anteriores	<b>24</b>
CU, PTU, CEU, PTEU T.P. En función de especificaciones del contrato firmado	
PDI Funcionario en Comisión de Servicios T.C. Según escala anterior	

### CAPACIDAD DOCENTE EN CRÉDITOS DEL PDI LABORAL

Investigador Contratado Beatriz Galindo	<b>16</b>
Profesor Colaborador Fijo Doctor T.C. y no Doctor T.C.	<b>32</b>
Profesor Contratado Doctor Senior T.C., Permanente T.C. y Básico T.C. /Profesor Ayudante Doctor	<b>24</b>
Profesor Contratado Doctor Programa I3 /Ramón y Cajal /Juan de la Cierva T.C.	<b>8</b>
Ayudante	<b>6</b>
Profesor Visitante Doctor T.C. /Profesor Visitante no Doctor T.C.	<b>24/32</b>
Profesor Asociado Anual T.P. 3 / 4 / 5 / 6 horas	<b>9/12/15/18</b>
Profesor Asociado Sanitario Anual T.P. 3 horas	<b>9</b>

La **dedicación docente mínima** individual del PDI a T.C. en la ULE es de **dieciséis créditos**, salvo:

La **dedicación docente** individual de **ocho créditos**, podrá ser ampliable hasta dieciséis, previa solicitud cada curso académico, en el caso de Profesor Contratado Doctor Programa I3/ Ramón y Cajal/ Juan de la Cierva.

La **dedicación docente máxima** individual será de **seis créditos** en los casos de Vicerrector y Secretario General, ampliable previa solicitud cada curso académico.

La **dedicación docente máxima** individual será en:

- Ayudante, **seis créditos** en docencia práctica
- Personal Investigador en Formación (PIF):
  - Contrato predoctoral en formación, **seis créditos**
  - Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, **ocho créditos** en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta

En estos últimos casos no resultarán aplicables las dedicaciones de reducción de docencia, que se computarán sólo en la Bolsas de Estancia y Sabático Individual.

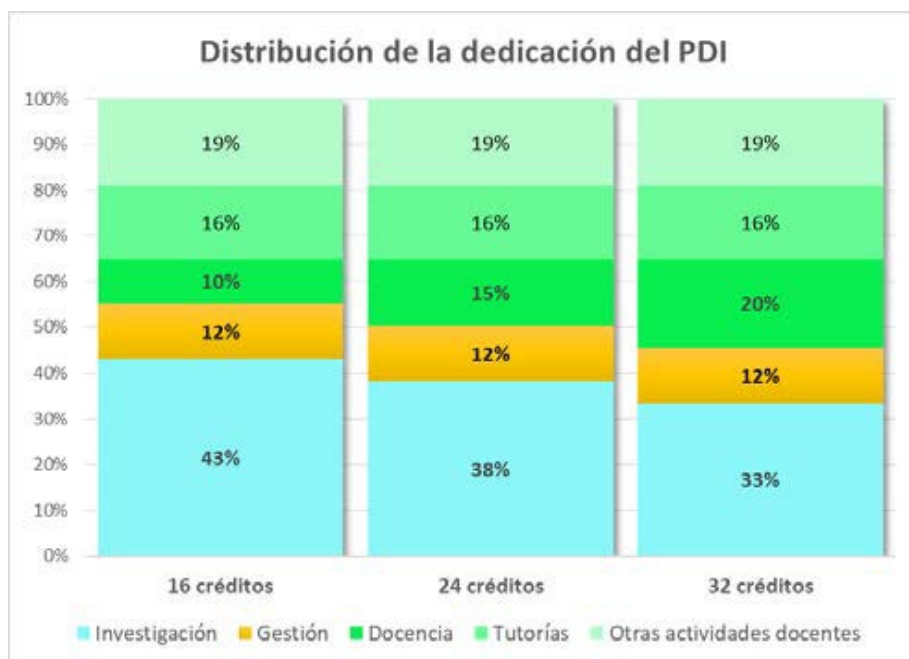
La dedicación docente de los titulares de órganos unipersonales de gobierno podrá ser dispensada por el Consejo de Gobierno, de forma total o parcial, a petición del interesado.

### **DISTRIBUCIÓN ESTIMADA MEDIA DE LA ACTIVIDAD DEL PDI**

Cuantificar la dedicación docente del profesorado resulta complejo, pero debe hacerse con una cierta objetividad y transparencia para evitar, en lo posible, agravios comparativos. Por ello, las direcciones de los departamentos y las coordinaciones de área deben hacer llegar el PDA a todos sus miembros y responsabilizarse de la veracidad de los datos introducidos en la aplicación del PD y su correspondencia con el trabajo de cada uno, su consideración en los horarios y su actualización.

En general, la única referencia normativa a la distribución de las distintas actividades del PDI se encuentra en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. En su artículo 9 sobre régimen de dedicación señala las diferentes labores del mismo y su distribución aproximada.

Considerando una dedicación T.C. y un cómputo total aproximado de 1.650 horas anuales (37,5 h x 44 semanas), la distribución de las distintas actividades, en función de la capacidad docente vigente en la ULE podría ser la indicada\*. La actividad investigadora debe ser, al menos, un tercio del total.



\* Se han estimado 6 horas/semana de tutorías, un 12% de gestión y otras actividades como preparación de clases, correcciones, asistencia a reuniones, formación y otros trabajos de naturaleza docente.

## 1. ACTIVIDAD DOCENTE

**Mínimo de dieciséis créditos, al menos doce de ellos en Grado (salvo excepciones indicadas en el capítulo de Capacidad Docente).**

Una vez determinada la dedicación académica conjunta de cada área, los departamentos procederán a distribuir la actividad docente de manera que la dedicación docente individual del PDI sea lo más uniforme posible en cada una, tanto en Grado como en Máster. Las faltas de equilibrio injustificadas podrán ser señaladas tanto por el Vicerrectorado de Actividad Académica como por el de Profesorado.

### 1.1. DOCENCIA PRESENCIAL. Asignaturas de Grado

**Tipos y número de grupos de cada asignatura:** serán determinados y modificados, en su caso, a través del **Vicerrectorado de Actividad Académica**. Al margen de que una disminución o aumento de dos o tres estudiantes en cada grupo no mejora ni empeora de forma significativa la calidad de la docencia, a propuesta de áreas y departamentos, y tras su aprobación por el centro e inclusión en los horarios, se podrán reducir o introducir nuevos grupos en el PD siempre que se justifique su necesidad. Estos últimos serán reconocidos a nivel de currículo personal, pero, en el segundo caso, no necesariamente serán computados para dotación de nuevo profesorado. El tipo y número de grupos de una asignatura se mantendrán durante todo el curso académico y en caso de practicarse una reducción no autorizada de los mismos será considerada negativamente a efectos de dotación de futuras plazas en el área responsable.

	A (Grande)	B1 (Mediano)	B3 (Pequeño)	Especial
Tamaño <b>orientativo</b> de grupo	80-100	40-50	20-25	10-13

En el cálculo del número de grupos en una asignatura de Formación Básica u Obligatoria, dentro de los grupos A y B1, con la finalidad de que todas las asignaturas de cada curso tengan el mismo número de Grupos Grandes y Medianos, se tomará como referencia la media de los alumnos matriculados en todas ellas.

Para el cálculo del número de Grupos Pequeños y Especiales, se tendrá en cuenta lo aprobado por el centro para cada asignatura, de acuerdo con lo recogido en la correspondiente Memoria de Verificación y guía docente. A efectos de dotación de plazas, los Grupos Especiales se computarán al 50%.

**Cómputo de la Docencia de las Asignaturas de Formación Básica, Básicas Optativas y Obligatorias:** se computarán los créditos impartidos por **profesores de la ULE** en la cuantía que figure en la **Aplicación de PD**.

**Cómputo de la Docencia de las Asignaturas Optativas de Grado:** se ofertarán las asignaturas cuya media de los tres últimos cursos sea, al menos, de ocho estudiantes, salvo aquellas que sean necesarias para garantizar la optatividad marcada en la Memoria de Verificación de la Titulación. Se computan con todos sus créditos aquellas que tengan **al menos diez estudiantes o que se impartan por necesidad de optatividad**. En el primer caso, si no se alcanzan los diez estudiantes se computará

de forma proporcional. En el segundo, independientemente de que el número de estudiantes sea muy escaso, para el cómputo de todos los créditos de la materia, su impartición ha de ser de acuerdo con lo establecido en la respectiva guía docente; caso de constatar una impartición semipresencial o no presencial, mediante trabajos que sustituyan la presencialidad marcada o desajuste los extremos de la guía docente, el cómputo de la asignatura será 0, a efectos de PDA, en el curso siguiente. Las asignaturas consideradas necesarias por optatividad en cada titulación serán determinadas por los centros y su listado enviado al Vicerrectorado de Profesorado adjuntando su código. En caso de no alcanzar un número mínimo de tres estudiantes se les ofrecerá otra y en caso de ser impartidas no serán computadas para necesidades docentes.

**Orientaciones-Menciones-Especialidades-Módulos de Grado:** se impartirán aquellas con un número de, al menos, diez estudiantes. En el caso de que no los hubiera se les permitirá cambiar de Orientación-Mención-Especialidad-Módulo.

**Docencia de una misma Asignatura en distintas Titulaciones y Especialidades:** se computará de forma conjunta cuando se imparta simultáneamente.

**Docencia de una Asignatura de Grado en idioma inglés:** los créditos impartidos en idioma inglés computarán con un coeficiente de 1,5 siempre que sean certificados por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales durante el curso 2020-21. Se comprobará su impartición en ese idioma durante el curso 2021-22. Se debe cumplir también el Procedimiento de Implantación de Docencia Parcial en otro idioma y ser autorizado por el Vicerrectorado de Actividad Académica. Este coeficiente no será de aplicación cuando se trate de asignaturas cuyo objetivo principal sea precisamente el dominio de la citada lengua.

**Docencia en los Campus de León y de Ponferrada atendiendo a necesidades docentes:** La docencia de Grado del PDI Funcionario y Laboral T.C. será en un único campus en cada semestre. La docencia de Grado de los Profesores Asociados será en un único campus durante toda la extensión de su contrato. En los **casos excepcionales** en que el Departamento no pudiera realizar esta distribución, tendrá que solicitar y ser aprobada una docencia mixta por la **Comisión de Movilidad**. En caso de ser aprobada, la docencia en ambos campus computa con un coeficiente de 1,5 aplicable a la cantidad menor de los dos. El **departamento debe justificar** la necesidad de estos desplazamientos y acreditar las horas de docencia en cada campus del PDI afectado. Por razones obvias, este epígrafe no podrá ser aplicable en docencia online.

## 1.2. **DOCENCIA ON LINE (+ SEMIPRESENCIAL A EXTINGUIR).** **Asignaturas de Grado**

**Cómputo de la Docencia de las Asignaturas de Formación Básica y Obligatorias:** se computarán los créditos impartidos por **profesores de la ULE** en la cuantía que figure en la **Aplicación de PD**.

**Cómputo de la Docencia de las Asignaturas Optativas de Grado:** se ofertarán las asignaturas cuya media de los tres últimos cursos sea, al menos, de ocho estudiantes, salvo aquellas que sean necesarias para garantizar la optatividad marcada en la Memoria de Verificación de la Titulación. Se computan con todos sus créditos aquellas que tengan **al menos diez estudiantes o que se impartan por necesidad de optatividad**. En el primer caso, si no se alcanzan los diez estudiantes se computará de forma proporcional. En el segundo, independientemente de que el número de estudiantes sea muy escaso, para el cómputo de todos los créditos de la materia, su impartición ha de ser de acuerdo

con lo establecido en la respectiva guía docente. Las asignaturas consideradas necesarias por optatividad en cada titulación serán determinadas por los centros y su listado enviado al Vicerrectorado de Profesorado adjuntando su código. En caso de no alcanzar un número mínimo de tres estudiantes se les ofrecerá otra y de ser impartidas no serán computadas para necesidades docentes.

### **1.3. PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES. Asignaturas de Grado**

#### **Practicum en los Grados de la Facultad de Educación:**

*Practicum I* del Grado de Educación Primaria: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 5 créditos de dos Grupos Medianos (siempre que superen el mínimo establecido) y 0,2 créditos por cada estudiante.

*Practicum II* del Grado de Educación Primaria: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 2,5 créditos de un Grupo Mediano por cada Mención y 0,2 créditos por cada estudiante.

*Practicum I* del Grado de Educación Infantil: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 5 créditos de dos Grupos Medianos (siempre que superen el mínimo establecido) y 0,2 créditos por cada estudiante.

*Practicum II* del Grado de Educación Infantil: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 2,5 créditos de un Grupo Mediano y 0,2 créditos por cada estudiante.

*Practicum I* del Grado de Educación Social: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 2,5 créditos de un Grupo Mediano y 0,2 créditos por cada estudiante.

*Practicum II* del Grado de Educación Social: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 2,5 créditos de un Grupo Mediano y 0,2 créditos por cada estudiante.

#### **Practicum en los Grados de la Facultad de Filosofía y Letras:**

*Practicum* del Grado en Información y Documentación: tres créditos para el Profesor Responsable y dos créditos a distribuir entre los Tutores Académicos cuando el número de estudiantes sea superior a veinte, en otro caso de forma proporcional.

#### **Practicum en los Grados de la Facultad de Ciencias de la Salud:** *Practicum* en el Grado de Enfermería:

*Practicum* Introductorio: 6 créditos León y 3 créditos Ponferrada.

*Practicum I*: 6 créditos León y 3 créditos Ponferrada.

*Practicum II*: 6 créditos León y 3 créditos Ponferrada.

*Practicum III*: 6 créditos León y 3 créditos Ponferrada.

*Practicum IV*: 12 créditos León y 6 créditos Ponferrada.

*Practicum V*: 12 créditos León y 6 créditos Ponferrada.

*Practicum* en el Grado de Fisioterapia:

*Practicum I*: 3 créditos

*Practicum II*: 9 créditos

*Practicum III*: 4 créditos

**Rotatorio-Practicum y Estancias de los Grados de la Facultad de Veterinaria:**

Rotatorio Clínico (9 créditos): 9 créditos por cada 20 estudiantes.

Rotatorio Producción y Sanidad Animal (6 créditos): 6 créditos por cada 20 estudiantes.

Rotatorio Higiene y Tecnología de los Alimentos (4,5 créditos): 4,5 créditos por cada 20 estudiantes.

Estancias (4,5 créditos): 4,5 créditos por cada 25 estudiantes.

**Otras Prácticas Externas Curriculares de Grado:** cada centro debe comunicar si el equipo de dirección del mismo ejerce las funciones de coordinación de estas prácticas o no. En el segundo caso el **Profesor Responsable** que se haga cargo “totalmente” de los contactos, convenios y gestión de las mismas tendrá derecho al cómputo de **cuatro créditos** cuando la asignatura sea de seis créditos o más y el número de estudiantes, al menos, de veinte; en otros casos de forma proporcional. Por cada alumno adicional a veinte se computarán 0,15 créditos entre los demás profesores colaboradores. En caso de que el Profesor Responsable no ejerza la función de coordinación, éste y los demás profesores participantes se repartirán **0,15 créditos por cada alumno** si la asignatura es de seis créditos o más, o de forma proporcional en otros casos. El cómputo **máximo por profesor** en este apartado será de **cuatro créditos**.

#### **1.4. TRABAJO FIN DE GRADO**

**Trabajo Fin de Grado de Titulaciones Oficiales:** el PDI que haya dirigido un Trabajo de **doce o más créditos**, defendido con calificación positiva en el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 tendrá derecho al cómputo de **0,6 créditos**, con menos créditos de manera proporcional. De existir más de un Director se dividen los créditos entre ellos.

El **máximo conjunto** de los dos tipos de trabajos citados anteriormente será de **3,6 créditos** por profesor.

**Comisión de Evaluación de los Trabajos Fin de Grado de Titulaciones Oficiales:** el PDI que forma parte de las mismas tendrá derecho al cómputo de **0,03 créditos por trabajo evaluado**.

#### **1.5. DOCENCIA PRESENCIAL. Asignaturas de Máster Oficial**

**Tipos y número de grupos de cada asignatura:** serán determinados y modificados, en su caso, a través del **Vicerrectorado de Actividad Académica**. Al margen de que una disminución o aumento de dos o tres estudiantes en cada grupo no mejora ni empeora de forma significativa la calidad de la docencia, a propuesta de áreas y departamentos y tras su aprobación por el centro e inclusión en los horarios, se podrán reducir o introducir nuevos grupos en el PD siempre que se justifique su necesidad. Estos últimos serán reconocidos a nivel de currículo personal, pero, en el segundo caso, no necesariamente serán computados para dotación de nuevo profesorado. En el caso de que en algunas de las asignaturas de un Máster presencial se superen los cien alumnos, se podrán establecer dos Grupos Grandes y dos Medianos.

**Cómputo de la Docencia:** la dedicación académica se calculará, según los criterios siguientes, a partir de los créditos que figuren en el PD, teniendo en cuenta sólo a los **profesores de la ULE**, y excluyendo al personal externo.



**Asignatura Obligatoria de Máster Oficial:** en general, con un número de estudiantes igual o superior a quince computarán por el total de los créditos y con menos de forma proporcional. Se exceptúan los Másteres Habilitantes para el ejercicio de una profesión, que, por poseer esta trascendencia, inexistente en todos los demás, computarán por el total de los créditos con un número igual o superior a diez y con menos de forma proporcional.

**Asignatura Optativa de Máster Oficial:** con un número de estudiantes igual o superior a diez computarán por el total de los créditos y con menos de diez por el número de créditos proporcional a los matriculados. Si la asignatura se imparte para asegurar la optatividad computará por el total de los créditos siempre que, independientemente de que el número de estudiantes sea muy escaso, se imparta de acuerdo con lo establecido en la respectiva guía docente; caso de constatar una impartición semipresencial o no presencial, mediante trabajos que sustituyan la presencialidad original marcada o desajuste los extremos de la guía docente, el cómputo de la asignatura será 0, a efectos de PDA, en el curso siguiente. Las asignaturas consideradas necesarias por optatividad en cada titulación serán determinadas por la Unidad de Postgrado o por el Centro organizador y su listado enviado al Vicerrectorado de Profesorado adjuntando su código.

**Máster de Secundaria y Máster en Orientación Educativa:** la Especialidad (Módulo) se impartirá y computará por el total del número de créditos siempre que tenga más de diez estudiantes; en el caso de que no los tuviera se permitirá a los estudiantes cambiar de Especialidad (Módulo), siempre que la titulación sea la adecuada.

**Docencia de una Asignatura de Máster Oficial en idioma inglés:** los créditos impartidos en idioma inglés computarán con un coeficiente de 1,5 siempre que sean certificados por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales durante el curso 2020-21. Se comprobará su impartición en ese idioma durante el curso 2021-22. Se debe cumplir también el Procedimiento de Implantación de Docencia Parcial en otro idioma y ser autorizado por el Vicerrectorado de Actividad Académica. Este coeficiente no será de aplicación cuando se trate de asignaturas cuyo objetivo principal sea precisamente el dominio de la citada lengua. Este coeficiente tampoco será de aplicación cuando se trate de asignaturas de una titulación compartida cuya lengua vehicular común sea precisamente la inglesa.

**Prácticas Externas Curriculares de Máster:** cada centro debe comunicar si el equipo de dirección del mismo ejerce las funciones de coordinación de estas prácticas o no. En el segundo caso el **Profesor Responsable** que se haga cargo “totalmente” de los contactos, convenios y gestión de las mismas tendrá derecho al cómputo de **cuatro créditos** cuando la asignatura sea de doce créditos o más y el número de estudiantes, al menos, de veinte; en otros casos de forma proporcional. Por cada alumno adicional a veinte se computarán 0,15 créditos entre los demás profesores colaboradores. En caso de que el Profesor Responsable no ejerza la función de coordinación, éste y los demás profesores participantes se repartirán **0,15 créditos por cada alumno** si la asignatura es de doce créditos o más, o de forma proporcional en otros casos. El cómputo **máximo por profesor** en este apartado será de **cuatro créditos**.

**Practicum del Máster de Secundaria y del Máster en Orientación Educativa:** computarán un **crédito** por cada Especialidad (Módulo) impartido y **0,2 créditos** por estudiante.

**Trabajo Fin de Máster de Titulaciones Oficiales:** el PDI que haya dirigido un Trabajo de **doce o más créditos**, defendido en el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 tendrá derecho al cómputo de **0,75 créditos**, con menos créditos de manera proporcional. De existir más de un Director se dividen los créditos entre ellos. Máximo de 3 créditos por profesor.

**Comisiones de Evaluación de los Trabajos Fin de Máster de Titulaciones Oficiales:** el PDI que forma parte de las mismas tendrá derecho al cómputo de **0,03 créditos por trabajo evaluado**.

**Máster Interuniversitario que no se imparte en la ULE:** los profesores que participan tendrán derecho al cómputo de los créditos impartidos siempre que no exista remuneración económica y se aporte informe de la universidad encargada de su gestión por parte de los interesados.

## **1.6 DOCENCIA PRESENCIAL + ON LINE. Asignaturas de Máster Oficial**

**En el primer año de implantación de la segunda modalidad:** se aplicará un coeficiente de 1,5 siempre y cuando no exista remuneración económica.

**Titulaciones que se imparten a la vez por una parte en modalidad presencial y por otra On Line:** la modalidad presencial se computará con arreglo a lo dispuesto antes para la modalidad presencial de cualquier otro Máster, mientras que las asignaturas impartidas en modalidad *On Line* se computarán con arreglo al Artículo 9.1 del Reglamento para la Docencia en Titulaciones Oficiales de la ULE en Modalidad a Distancia (Consejo de Gobierno 3-03-2016): Para el número total de plazas ofertadas, la carga docente será el número de créditos de la asignatura, en otro caso de forma proporcional. No se contempla la división en grupos.

**Trabajo Fin de Grado de Titulaciones Oficiales y Comisiones de Evaluación:** se valorarán de la forma descrita en el apartado 1.5.

## **1.7. DOCENCIA SEMIPRESENCIAL. Asignaturas de Máster Oficial**

**Asignatura Obligatoria de Máster:** computa por su número de créditos si el número de estudiantes es de quince o más, en caso contrario de forma proporcional.

**Asignatura Optativa de Máster:** con un número de estudiantes igual o superior a diez computarán por el total de los créditos y con menos de diez por el número de créditos proporcional a los matriculados. Si la asignatura se imparte para asegurar la optatividad computará por el total de los créditos siempre que el número de estudiantes sea superior a tres y se imparta de acuerdo con lo establecido en la respectiva guía docente. Las asignaturas consideradas necesarias por optatividad en cada titulación serán determinadas por la Unidad de Postgrado o por el Centro organizador y su listado enviado al Vicerrectorado de Profesorado adjuntando su código.

**Trabajo Fin de Grado de Titulaciones Oficiales y Comisiones de Evaluación:** se valorarán de la forma descrita en el apartado 1.5.

## **1.8 DOCENCIA ON LINE. Asignaturas de Máster Oficial**

**En el primer año de implantación:** se aplicará un coeficiente de 1,5 siempre y cuando no exista remuneración económica.

**Titulaciones que se imparten exclusivamente en modalidad On Line:** las asignaturas se computarán con arreglo al Artículo 9.1 del Reglamento para la Docencia en Titulaciones Oficiales de la

ULE en Modalidad a Distancia (Consejo de Gobierno 3-03-2016): Para el número total de plazas ofertadas, la carga docente será el número de créditos de la asignatura, en otro caso de forma proporcional. No se contempla la división en grupos.

**Trabajo Fin de Grado de Titulaciones Oficiales y Comisiones de Evaluación:** se valorarán de la forma descrita en el apartado 1.5.

## **2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

(Máximo de nueve créditos)

**2.1. Evaluación positiva de la Actividad Investigadora y sexenios de transferencia:** el PDI con una capacidad docente de veinticuatro o de treinta y dos créditos tendrá derecho al cómputo de una dedicación académica de **un crédito y medio por cada evaluación positiva de la Actividad Investigadora o de transferencia**. El PDI con una capacidad docente de dieciséis créditos, habida cuenta que su situación se debe a un reconocimiento previo de tres (PTU) o cuatro (CU) sexenios de Actividad Investigadora o de transferencia, únicamente tendrá derecho al cómputo en Bolsa de Estancia y Sabático Individual de los sexenios que excedan a los tres o cuatro ya reconocidos, de la siguiente manera, hasta un máximo de seis:

<b>Evaluación positiva de la Actividad Investigadora</b>	<b>Créditos</b>
CU T.C. con cinco sexenios	1,5
CU T.C. con seis sexenios	3
PTU T.C. con cuatro sexenios	1,5
PTU T.C. con cinco sexenios	3
PTU T.C. con seis sexenios	4,5

**2.2. Dirección de Tesis Doctorales** (máximo de seis créditos): por cada tesis defendida en el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, el PDI tendrá derecho al cómputo de **dos créditos** si se trata de un **Director** único o de la cifra que resulte de dividirlos entre el número de codirectores; el **Tutor Académico**, de ser distinto al Director, tendrá derecho al cómputo de **medio crédito**. Sólo para Tesis Doctorales defendidas y con Director en la ULE.

**2.3. Proyecto de I+D+i de convocatoria competitiva gestionado por la ULE:** el Investigador Principal tendrá derecho al cómputo de **tres créditos** en Convocatoria Internacional, **dos créditos** en Convocatoria Nacional y un crédito en Convocatoria Autónoma. No se incluyen convocatorias de universidades ni los financiados por entidades privadas o de carácter provincial o local. Los **investigadores del equipo de investigación**, excluyendo otros participantes distintos, tendrán derecho al cómputo de la **mitad de los créditos** citados en cada caso. Se considerarán únicamente los proyectos de **al menos 12.000 €**, vigentes a fecha uno de enero de 2021 y de duración de, al menos, un año. Sólo para proyectos cuyo Investigador Principal pertenezca a la ULE.

**2.4. Unidad de Investigación Consolidada (UIC)** de Castilla y León, regulada por la Orden EDU/1006/2014: a fecha 1 de enero de 2021; el **Director** tendrá derecho al cómputo de **dos créditos** y el resto de **PDI participante** al cómputo de **medio crédito**. Únicamente para UICs de la ULE.

## **3. ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO**

**(Máximo de ocho créditos)**

**3.1. Proyecto Erasmus + de Cooperación e Innovación Educativa gestionado por la ULE:** de ámbito europeo, el **Investigador Principal** tendrá derecho al cómputo de **un crédito** por cada proyecto, siempre que no exista remuneración económica personal y cuente con una dotación de, **al menos, 10.000 €**. Los **demás participantes**, tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**. Hasta un **máximo de tres contratos por PDI**. Se considerarán los proyectos vigentes a fecha 1 de enero de 2021 y de duración de, al menos, un año.

**3.2. Contrato al amparo del Artículo 83 gestionado por la ULE:** de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades: el **Investigador Principal** tendrá derecho al cómputo de **un crédito** por cada contrato, siempre que no exista remuneración económica personal y cuente con una dotación de, **al menos, 10.000 €**. Los **demás investigadores** tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**. Hasta un **máximo de tres contratos por PDI**. Se considerarán los contratos vigentes a fecha 1 de enero de 2021 y de duración de, al menos, un año.

**3.3. Servicio y Laboratorio con Acreditación de Calidad:** el **Director de Servicio o Laboratorio** de la ULE con Acreditación de Calidad según normas reconocidas (ISO, Buenas Prácticas, ...) emitido por alguna Entidad Nacional o Internacional de Acreditación (ENAC, AENOR, ...) tendrá derecho al cómputo de **un crédito**. El **Responsable Técnico** o el **Responsable de Calidad** tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**. Cantidades no acumulativas en caso de dos cargos a la vez. Para acreditaciones con vigencia a fecha 1 de enero de 2021. Los directores solicitantes deberán remitir la documentación que corrobore estos requisitos durante la elaboración del PDA.

**3.4. Innovación Docente:** a fecha 1 de enero de 2021, el **Coordinador de un Grupo de Innovación Docente (GID)**, que acredite positividad en su actividad tendrán derecho al cómputo de **un crédito**; los **demás miembros del GID** tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**. Sólo se considerará la participación en un GID por PDI.

**4. CONSIDERACIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**(Máximo de nueve créditos)**

En consonancia con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dado el carácter protegido de varios datos de este capítulo, su cálculo se efectuará fuera del documento público del PDA, serán agrupados en cada Área de Conocimiento y el resultado final minorado de la capacidad docente del Área. Corresponde a los Directores de Departamento o a los Coordinadores de Área tener en cuenta estos datos en la distribución de la docencia, evitando siempre su difusión por cualquier medio. Directores de Departamento afectados, Coordinadores de Área en la misma situación, Órganos de Representación del PDI y los propios interesados podrán contrastar estos datos en el Vicerrectorado de Profesorado. En caso de áreas con un solo componente, los datos de este capítulo serán comunicados de forma directa a los encargados de la distribución docente sin que figuren en el documento del PDA.

**4.1. Edad:** dedicación para PDI T.C. con **edad a 1 de enero de 2021** comprendida en los rangos que se indican. Esta reducción será incompatible con el ejercicio de un cargo de gestión. Para PDI T.P. se aplicará de manera proporcional.

<b>Rango edad</b>	<b>Créditos</b>
Igual o mayor de 60 años, acreditando 30 años de servicios	<b>2</b>

Igual o mayor de 65 años, acreditando 15 años de servicios	4
Igual o mayor de 67 años	6

**4.2. Diversidad Funcional:** el PDI T.C. que en el momento de la aprobación del PDA tenga reconocido un grado igual o superior al **33%** tendrá derecho al cómputo de **tres créditos** y de **seis** si el grado es igual o superior al **50%**.

**4.3. Realización de Tesis Doctoral por Profesores Colaboradores T.C. y PTEU T.C.:** podrán solicitar, por una sola vez, una reducción de **tres créditos/curso**, durante dos consecutivos, para facilitar la terminación de su tesis doctoral. Este reconocimiento estará supeditado a la presentación de un compromiso de defensa de la misma en el plazo fijado. No aplicable con reducción por edad. La renovación por un segundo año exige la presentación de una memoria del estado del proceso y el mantenimiento del compromiso de defensa.

**4.4. Acreditación de Profesores Colaboradores Doctores T.C.:** en proceso de acreditación a **Profesor Contratado Doctor** podrán solicitar, por una sola vez, una reducción de **dos créditos/curso**, durante dos consecutivos, para facilitar su acreditación. Este reconocimiento estará supeditado a la presentación de un compromiso de acreditación en el plazo fijado. No aplicable con reducción por edad. La renovación por un segundo año exige la presentación de una memoria del estado del proceso y el mantenimiento del compromiso de acreditación.

**4.5. Reconocimiento de dedicaciones que no se han podido aplicar, por baja temporal del PDI, en el PDA siguiente:** en caso de dedicaciones por actividades realizadas dentro del año natural anterior al de elaboración de un nuevo PDA debido a una baja temporal que abarque todo el curso, éstas podrán efectuarse, únicamente en la primera elaboración de PDA en la que dichos datos puedan ser introducidos de forma eficaz, siempre a petición del interesado. Estos datos ya no se introducirán en PDAs de cursos posteriores si no se hace en el primero en que se vuelve al alta laboral.

## **5. ACTIVIDAD DE GESTIÓN**

**(Máximo de doce créditos con cargo académico, nueve sin él)**

**5.1. Cargos Académicos:** el PDI T.C. que ostente un **cargo académico** tendrá derecho a las deducciones que se indican. Si existe duplicidad se computará únicamente la mayor.

Vicesecretario General/ Director Área de Rectorado/ Decano, Director Centro/ Director Escuela de Doctorado/ Director FGULEM/ Director Servicio de Inspección/ Director Programa Interuniversitario de la Experiencia/ Coordinador de Biblioteca, Archivo y Universidad Online	<b>12</b>
Defensor Comunidad Universitaria/ Director Departamento/ Director Instituto Confucio/ Director Instituto Universitario de Investigación/ Director Instituto de Investigación/ Director Hospital Clínico Veterinario	<b>9</b>
Vicedecano, Subdirector Centro/ Secretario Centro/ Secretario Escuela Doctorado	<b>6</b>
Subdirector Departamento/ Secretario Departamento/ Director Colegio Mayor	<b>3</b>

Si un centro tiene **más de 1.500 estudiantes** se computarán **tres créditos** adicionales a distribuir entre los cargos académicos del mismo, exceptuando a su Decano o Director. Si un centro tiene **más de 1.000 y menos de 1.500 estudiantes** se computará **un crédito** adicional a distribuir de la misma forma.

**5.2. Coordinador de Grado:** tendrá derecho al cómputo de **tres créditos**, con dos

créditos adicionales en el curso académico de su acreditación. El **Coordinador de Curso de Grado** tendrá derecho al cómputo de **medio crédito por semestre** o de **un crédito anual**.

**5.3. Coordinador del Sistema de Garantía de Calidad del Centro**: tendrá derecho al cómputo de **dos créditos**.

**5.4. Coordinador de Área de Conocimiento**: el PDI con esta función tendrá derecho al cómputo de **tres créditos** si el área tiene **veinte miembros** o más, **dos créditos** si el área tiene **diez miembros** o más y de forma proporcional si los miembros son inferiores a esta última cifra. El número de miembros se computará en el momento en que se elabore el PDA incluyendo los Profesores Asociados, pero no el PIF.

**5.5. Coordinador de Prácticas Externas Extracurriculares de Grado**: cada **Coordinador** tendrá derecho al cómputo de **un crédito**. El centro podrá nombrar **hasta un máximo de seis** siempre que cada uno de ellos tutorice al menos a diez estudiantes.

**5.6. Plan de Acción Tutorial**: la participación efectiva como **Coordinador** dará derecho al cómputo de **un crédito** en el curso académico correspondiente. La participación como **Tutor** dará derecho al cómputo de **medio crédito**. Sólo se computará una coordinación o una tutorización a cada profesor.

**5.7. Programas de Movilidad de Estudiantes**: en el curso académico correspondiente, siempre que haya tenido actividad, el **Coordinador de Centro** de estudiantes entrantes, tanto el de Programas Nacionales como el de Programas Internacionales, tendrá derecho a un cómputo de **un crédito más 0,1 créditos adicionales por estudiante** hasta un **máximo de tres créditos**. Los **Tutores** de estudiantes salientes tendrán derecho a una dedicación de **0,25 créditos por estudiante**, hasta un **máximo de dos créditos**. Ambas reducciones son acumulables. En los casos en los que en un centro los **Tutores se hallen divididos por destinos o áreas geográficas**, tanto para salientes como para entrantes, se computará a cada uno **0,25 créditos por cada estudiante** tutorizado, hasta un **máximo de cinco créditos**. Para el reconocimiento de estos créditos **será necesario** registrar los datos relativos a la movilidad en la Oficina de Relaciones Internacionales. Cada Decano/Director remitirá los datos relativos a la movilidad de su centro. Así mismo, los Coordinadores de Centro informarán del número de estudiantes tutorizados por cada Tutor a la misma Oficina.

En el caso de **Movilidad por Intercambios Virtuales**, los profesores tutores tendrán una dedicación reconocida de **0,25 créditos por grupo** hasta un **máximo de 0,5 créditos anuales**. Para su reconocimiento, los interesados deberán incluir en la guía docente de la asignatura la realización de estos intercambios, detallando las actividades a realizar, su duración y su peso en la evaluación final del alumnado. Será necesario registrar los datos relativos a esta movilidad en la Oficina de Relaciones Internacionales.

**5.8. Programas de Movilidad de PDI**: en el curso académico correspondiente, el **PDI que reciba profesorado de movilidad**, procedente de centros extranjeros, tendrá derecho a un cómputo de **0,25 créditos por docente recibido**, hasta un **máximo de 0,5 créditos**. Para el reconocimiento de estos créditos será necesario registrar los datos relativos a la movilidad en la Oficina de Relaciones Internacionales, así como presentar el plan de trabajo que se desarrolle.

**5.9. Coordinador de Máster Oficial**: tendrá derecho al cómputo de **dos créditos** siempre que el número de **estudiantes sea igual o superior a quince**, en otro caso de manera proporcional. En aquellos Másteres que se ofertan en modalidad presencial y también en modalidad *On Line* sólo habrá un Coordinador. El Coordinador de una Especialidad-Mención-Módulo de Máster Oficial tendrá derecho al cómputo de **medio crédito**, siempre que el número de estudiantes sea igual o superior a diez.

**5.10. Coordinador de Prácticas Externas Extracurriculares de Máster**: el **Coordinador** tendrá derecho al cómputo de **un crédito**, siempre que sea Tutor de al menos diez estudiantes (en otro caso de manera proporcional). El centro podrá nombrar más coordinadores siempre que cada uno de ellos tutorice al menos a diez estudiantes.

**5.11. Coordinador de Programa de Doctrado**: tendrá derecho al cómputo de **dos**

créditos siempre que el número de **estudiantes sea igual o superior a cinco**, en otro caso de manera proporcional.

**5.12. Grupo Técnico de Materia EBAU:** el PDI con esta función tendrá derecho al cómputo de **medio crédito**.

**5.13. Bachillerato de Investigación / Excelencia de Castilla y León:** el **Coordinador de cada Rama** tendrá derecho al cómputo de **medio crédito**. El PDI participante tendrá derecho al cómputo que se indica:

**Primer Curso:** Iniciación a la Investigación, total **4'5 créditos**. El PDI participante tendrá derecho a un cómputo de créditos proporcional al número total de horas impartidas.

**Segundo Curso:** Proyecto de Investigación, total **4'5 créditos**. El PDI participante tendrá derecho al cómputo de créditos resultante de dividir esta cantidad entre el número de alumnos matriculados en el curso por el número de alumnos que tutorice. El Coordinador de cada Rama informará al Vicerrectorado de Profesorado de estas cifras.

Ramas	Centro	Instituto
CIENCIAS	Facultad Ciencias Biológicas y Ambientales	IES Claudio Sánchez Albornoz (Ciencia y Tecnología)
ARQUITECTURA E INGENIERÍA	Escuelas Ingen. Agraria For., Minas y Fac. Ciencias Salud	IES Gil y Carrasco (Ciencia y Tecnología)
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	IES Juan del Enzina (Humanidades y Ciencias Sociales)
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Facultad de Derecho	IES Juan del Enzina (Humanidades y Ciencias Sociales)
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Facultad de Ciencias del Trabajo	IES Juan del Enzina (Humanidades y Ciencias Sociales)
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Facultad de Educación	IES Juan del Enzina (Humanidades y Ciencias Sociales)
ARTES Y HUMANIDADES	Facultad de Filosofía y Letras	IES Juan del Enzina

**5.14. Órganos de Representación del Profesorado:** el PDI que participe de forma activa, alcanzando una participación al menos del **80%**, en la Junta de PDI o en el Comité de PDI Laboral tendrá derecho al cómputo de **un crédito y medio**. Los **Presidentes y Secretarios tres créditos** y los **Vicepresidentes dos**. Sin perjuicio del que tuvieran derecho por normativa legal en otras actividades distintas a las docentes. El Secretario de cada Órgano, certificará la participación de cada uno de sus miembros en el momento de realización del PDA. Si las horas de dedicación son cedidas a otro miembro para sumar una liberación sindical completa o parcial, los cedentes perderán esta reducción de forma proporcional.

**5.15. Miembros del Consejo de Gobierno:** tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**, siempre que hayan asistido al menos a un **80%** de sus convocatorias, excepto miembros del Consejo de Dirección que no tendrán derecho a cómputo.

**5.16. Miembros de Comisiones:** como máximo, cada participante en una o varias comisiones **limitará su dedicación a dos créditos**.

**a) Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, excepto Órganos Unipersonales:** el PDI miembro de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno tendrá derecho al cómputo de **0,25 créditos por todas ellas**, siempre que haya asistido al menos a un **80%** de sus convocatorias, excepto miembros del Consejo de Dirección que no tendrán derecho a

cómputo.

**b) Miembros de la Comisión Técnica para la Evaluación Docente del Profesorado:** tendrán derecho al cómputo de **dos créditos**, excepto miembros del Consejo de Dirección que no tendrán derecho a cómputo.

**c) Miembros de la Comisión de Innovación Docente:** tendrán derecho al cómputo de **un crédito**, excepto miembros del Consejo de Dirección que no tendrán derecho a cómputo.

**5.17. El PDI Miembro del Consejo Social:** tendrá derecho al cómputo de **medio crédito** siempre que haya renunciado a su remuneración.

**5.18. Junta Electoral:** el PDI que participa en la **Junta Electoral de la ULE** tendrá derecho al cómputo de **un crédito**, **Presidente o Secretario**, o de **medio crédito** para cada uno de los **Vocales**.

**5.19. Miembros del Comité de Ética y del Subcomité para la Experimentación y Bienestar Animal (OEBA):** el **Secretario** del primero tendrá derecho al cómputo de **dos créditos**, el resto de los miembros tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**, siempre que hayan alcanzado una participación del 80% en sus informes.

**5.20. Gabinete Psicopedagógico:** el **Director del Servicio** tendrá derecho al cómputo de **un crédito**.

## **6. BOLSA DE ESTANCIA Y SABÁTICO INDIVIDUAL: Máximo de doce créditos**

La aplicación de este punto tiene un carácter transitorio y quedará derogado en el momento en que se cuente con un Reglamento de Estancia y Periodo Sabático específico.

El **mínimo de dedicación académica individual de cada profesor es, en general, de dieciséis créditos**. Manteniendo siempre este mínimo, los créditos reconocidos en las **actividades dos a cinco** serán restados de los créditos iniciales hasta llegar a esta cantidad. Alcanzada ésta, los créditos restantes, serán incorporados a la **Bolsa de Estancia y Sabático Individual**.

A efectos de cómputo, como mérito para la petición de una Estancia o Año Sabático, el PDI acumulará el 65 % de sus créditos en cada curso académico. Sin embargo, esta acumulación no exime del cumplimiento de la Normativa ULE para la realización de Estancia y Sabático en cuanto a la necesidad de una valoración del departamento y trámite marcado hasta el Consejo de Gobierno **y se atenderá al Reglamento de Estancia y Sabático que se elabore para su regulación**. El Vicerrectorado con competencias en Profesorado certificará los créditos acumulados vía PDA.